



DAP-18 01

C H I L E
DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL

PROCEDIMIENTO DE LOS
REGLAMENTOS AERONAUTICOS

"INSPECCION Y VIGILANCIA DE
LAS MERCANCIAS PELIGROSAS EN
EL AEROPUERTO ARTURO MERINO B.

EXENTA No 01625 /

SANTIAGO, 06 OCT 1993

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS :

- a) La Ley 16.752,
- b) El Reglamento de Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas, DAR-18, aprobado por DS. Nº 746 de 25.OCT.898;
- c) Las instrucciones técnicas internacionales (DOC. OACI 9284-AN 905):
- d) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del AP. A. Merino B. ROF-10/00, aprobado por Resolución Nº 0359, de Marzo de 1993;
- e) El Reglamento de Publicaciones Normativas de la DGAC, RAM-04/2 02; y
- f) Lo propuesto por el Aeropuerto AMB e informado por la Dirección de Planificación (Depto. Reglamentación),

CONSIDERANDO:


- a) La necesidad de emitir normativas de detalle del DAR-18, en lo referido a la recepción, desplazamiento y despacho de mercancías peligrosas por los recintos aeroportuarios, y
- b) La conveniencia de existir una coordinación efectiva entre la autoridad aeroportuaria y las empresas explotadoras que expiden carga por vía aérea,

R E S U E L V O:

Apruébase el Procedimiento para la Inspección y Vigilancia de Mercancías Peligrosas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el que se identificará como DAP-18 01.

Anótese y comuníquese. (Fdo.) JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


GUILLERMO AIRD GAJARDO
GERENTE GENERAL

DISTRIBUCION:

PLAN "D"

I N D I C E

	<u>PAG.</u>
1. PROPOSITO	1
2. ANTECEDENTES	2
3. MATERIA	3
3.1 Generalidades	2
3.2 Procedimiento de <u>inspección del proceso de</u> <u>recepción y despacho de las mercancías pe-</u> <u>ligrosas en el Aeropuerto</u>	2
3.3 Procedimiento para la <u>vigilancia de las mer-</u> <u>cancías peligrosas que transitan por el Ae-</u> <u>ropuerto</u>	3
3.4 Procedimiento para la <u>vigilancia de las mer-</u> <u>cancías peligrosas almacenadas en el recinto</u> <u>aeroportuario</u>	4
 APENDICE "A"	
 APENDICE "B"	

PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCION Y VIGILANCIA
DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENITEZ.

1.- PROPOSITO.

Establecer los procedimientos para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas por vía Aérea, tanto de la carga que entra, se desplaza o sale del Aeropuerto Arturo Merino Benitez.

2.- ANTECEDENTES.

- a) El Reglamento Aeronáutico Nacional "Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea", DAR-18;
- b) El Reglamento Administrativo RAM-04/2 02, Publicaciones Normativas;
- c) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, ROF-10/0 00;
- d) La Dirección General de Aeronáutica Civil, con el propósito de regular esta materia, elaboró y difundió el Reglamento DAR-18 "Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía Aérea", aprobado por D/S (Av.) Nº 746 de 25.OCT. 89, publicado en el Diario Oficial del 19.FEB. 990, cuyas normas son complementadas con las disposiciones de detalle contenidas en las "Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea", documento 9284-AN 905 de la OACI.

El campo de aplicación del DAR-18, son los vuelos nacionales e internacionales que se realicen con aeronaves civiles chilenas, en cuanto no se opongan al reglamento del Estado que sobrevuelen, y a aquellas aeronaves civiles extranjeras que realicen sus vuelos en territorio jurisdiccional del Estado de Chile.

Para el cumplimiento de lo anterior, el DAR-18 establece las obligaciones que le corresponde en este aspecto al Expedidor y las obligaciones que tiene la Línea Aérea o la Empresa que le atiende el servicio de carga, respecto de la aceptación de mercancías peligrosas para ser transportadas por vía aérea. Asimismo, el Reglamento Aeronáutico dispone que la autoridad aeroportuaria, supervigile el cumplimiento de las normas para toda mercancía peligrosa que ingrese a los aeródromos o aeropuertos y se desplace en su interior, después que el Explo-tador de la aeronave le haya notificado con antelación la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga;

3.- **MATERIA.**

3.1 **Generalidades.**

La vigilancia e inspección que corresponde ejecutar a la autoridad aeroportuaria, debe dirigirse a áreas específicas tales como:

- a) Areas de recepción de carga que sale del Aeropuerto, de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros;
- b) Bodegas de almacenamiento de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros;
- c) Areas de recepción de carga que llega al Aeropuerto, de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros, o
- d) Programas de capacitación del personal que debe trabajar con este tipo de mercancías.

3.2 **PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DEL PROCESO DE RECEPCION Y DESPACHO DE LAS MERCANCIAS PELI-GROSAS EN EL AEROPUERTO.**

- 3.2.1 El Inspector de la DGAC se presentará ante la Empresa o Líneas Aéreas, haciendo presente que

de acuerdo al Reglamento sobre carga peligrosa, se procederá a supervisar el proceso completo que sufren este tipo de mercancías desde que ingresan al aeropuerto y hasta que salen de él.

3.2.2 Procederá a llenar el cuestionario del Anexo "A" o "B", según sea el caso, con las respuestas que obtenga del personal de la empresa relacionadas con la recepción, estiba y carga de mercancías peligrosas.

3.2.3 Al término de la inspección, el funcionario de la DGAC dará a conocer al representante de la Empresa el resultado de la misma, momento en que firmarán el cuestionario.

3.2.4 El inspector analizará posteriormente la encuesta y propondrá soluciones a los problemas detectados, entregando dicho informe a la autoridad aeroportuaria dentro de las 48 horas siguientes, o de inmediato, si la situación respecto de las mercancías peligrosas así lo aconseja.

3.2.5 La autoridad aeroportuaria procederá, dentro de las 48 horas siguientes, o de inmediato, si la situación lo amerita, a comunicar a la empresa los problemas detectados y las sugerencias para resolverlos.

3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS QUE TRANSITAN POR EL AEROPUERTO.

3.3.1 Cuando el Explotador que transporte mercancías peligrosas notifique a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la salida de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga, dicha autoridad procederá a disponer que funcionarios especializados supervigilen el accionar del personal de la Empresa en el trayecto de ésta hasta la aeronave y el proceso de carga del mismo.

- 3.3.2 Cuando el explotador que transporte mercancía peligrosa notifique a la autoridad aeroportuaria con antelación a la llegada de la aeronave, la clase y cantidad de la carga y la bodega donde será almacenada, esta autoridad procederá a disponer que funcionarios especializados supervigilen el accionar del personal de la empresa en el proceso de descarga del avión y en el traslado, desembalaje y almacenamiento de la mercancía peligrosa.
- 3.3.3 Tanto en el proceso de carga como en el de descarga, la vigilancia estará orientada a verificar etiquetas, evitar maniobras riesgosas en los traslados, embarques o desembarques y a detectar posibles derrames.
- 3.3.4 En caso que el personal de la DGAC encargado de la supervigilancia, detecte una operación riesgosa que pueda dañar el embalaje y producir pérdidas, dispondrá la suspensión de la operación y dará cuenta de ello a la autoridad aeroportuaria y a la empresa, a fin de que ambas adopten las medidas apropiadas en beneficio de la seguridad.
- 3.4 PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS ALMACENADAS EN EL RECINTO AEROPORTUARIO.
- 3.4.1 Cuando la autoridad aeroportuaria reciba la información del arribo de mercancías peligrosas, dispondrá la asistencia de un especialista a la bodega donde serán almacenados, a fin de supervigilar su manipulación y depósito de acuerdo a las instrucciones del expedidor.
- 3.4.2 El especialista tomará nota de la fecha de ingreso de la mercancía a bodega a fin de controlar el tiempo que pasa hasta su desaduanamiento, teniendo presente que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2.1.4 del Reglamento Aeronáutico DAR-18, deberá permanecer el menor tiempo posible en el recinto aeroportuario.

3.4.3 Cuando el especialista detecte que desde el punto de vista de la seguridad, alguna mercancía no está almacenada adecuadamente, lo hará saber al responsable de dicha instalación y lo anotará en el Libro de Novedades del Terminal de Carga como constancia para su revisión.

APENDICE "A"

Questionario para la Inspección de las áreas de recepción y estiba de mercancías peligrosas, de las Líneas Aéreas o de las Empresas de Servicios a Terceros.

A.- CAPACITACION.

1.- ¿Tiene la Empresa un Programa de Capacitación sobre mercancías peligrosas?

SI NO

2.- Si tiene un Programa, ¿está aprobado por la D.G.A.C.?

SI NO

3.- ¿Cuando se efectuó por última vez?

4.- ¿Tiene la Empresa un Programa de reentrenamiento o recordatorio?

SI NO

B.- RECEPCION DE CARGA QUE SALE DEL AEROPUERTO

1.- El Personal que trabaja en la recepción de carga, ¿está capacitado por medio de una instrucción programada?

SI NO

- | | |
|---|--------------|
| <p>2.- ¿Conoce la existencia de las Normas Nacionales, DAR 18 e Instrucciones Técnicas?</p> | <p>SI NO</p> |
| <p>3.- ¿Las tiene a mano?</p> | <p>SI NO</p> |
| <p>4.- ¿Tiene una Lista de Verificación que le ayude al Proceso de Recepción?</p> | <p>SI NO</p> |
| <p>5.- ¿Comprende y sabe evaluar cada ítem de la Lista de Verificación?</p> | <p>SI NO</p> |
| <p>6.- ¿Existe diferencia en la recepción de elementos radioactivos?</p> | <p>SI NO</p> |
| <p>7.- ¿Tiene una Lista de Verificación especial para carga peligrosa radioactiva?</p> | <p>SI NO</p> |

8.- ¿Inspecciona cada bulto para ver si tiene pérdidas o averías, embalaje correcto y si lleva etiquetas y marcas correctas?

SI NO

9.- ¿Revisa que los documentos presentados por el expedidor cumplan los requisitos para transporte de mercancías peligrosas?

SI NO

10.- ¿Se notifica a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la salida de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de la carga peligrosa?

SI NO

C.- ESTIBA DE CARGA QUE SALE DEL AEROPUERTO

1.- ¿Inspecciona el personal cada bulto para ver si hay pérdidas o averías antes de paletizar o de cargarlas a granel en la aeronave?

SI NO

- 2.- ¿Se revisan las marcas y etiquetas, se reemplazan las etiquetas sueltas?
- SI NO
- 3.- ¿Se efectúa el paletizaje cumpliendo las normas de las Instrucciones Técnicas, en cuanto a separación, posición y afianzamiento?
- SI NO
- 4.- ¿Se le coloca a los dispositivos de carga unitarizada que contengan mercancías peligrosas, la etiqueta correspondiente?
- SI NO
- 5.- ¿Se marcan y separan las mercancías peligrosas que deben ser transportadas sólo en aviones cargueros?
- SI NO
- 6.- ¿Tiene el personal a mano algún manual o cartilla que les permita recordar el significado de las etiquetas, y la separación entre bultos de distintas clases?
- SI NO

D.- INFORMACION

1.- ¿Se notifica por escrito al piloto al mando, respecto de todas las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave, antes de la salida?

SI NO

2.- ¿La notificación, incluye la confirmación que no hay bultos cargados en el avión, con averías o pérdidas?

SI NO

3.- ¿Se usa un formulario especial para esto?

SI NO

APENDICE "B"

Questionario para la Inspección de las áreas de descarga y almacenamiento de mercancías peligrosas, de las Líneas Aéreas o Empresas de Servicios a Terceros.

A.- CARGA QUE LLEGA AL AEROPUERTO

1.- ¿La Empresa comunica a la autoridad aeroportuaria, con antelación a la llegada de la aeronave, la clase, cantidad, procedencia y destino de carga consignada como mercancía peligrosa?

SI NO

2.- ¿Los antecedentes anteriores los tiene la Empresa anticipadamente?

SI NO

3.- ¿Se entrega al personal que debe descargar el avión, información sobre ubicación y tipo de mercancía peligrosa?

SI NO

4.- Al descargar los bultos, embalajes externos y dispositivos de carga unitarizados, ¿se inspeccionan para ver si hay pérdidas o deterioros?

SI NO

5.- Si hay pérdidas o deterioros, ¿se revisa también el sitio del avión donde venía embarcado, para comprobar si hay vestigios de pérdidas?

SI NO

6.- ¿Tiene la Compañía un Procedimiento establecido para depositar bultos averiados o con pérdidas?

SI NO

7.- ¿Se comunica a la autoridad aeroportuaria de la avería?

SI NO

8.- ¿Son tratados los bultos, embalajes y dispositivos de carga unitarizada, como corresponde de acuerdo con las etiquetas que presentan y el riesgo que representan?

SI NO

B.- ALMACENAMIENTO DE LA CARGA ROTULADA
COMO MERCANCIA PELIGROSA.

1.- ¿Se separan los materiales radioactivos de los Peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea?

SI NO

2.- ¿Se comunica a la autoridad aeroportuaria, de la recepción de alguno de los tipos de materiales peligrosos indicados antes?

SI NO

3.- ¿Se siguen las instrucciones de almacenaje proporcionadas por el expedidor?

SI NO

4.- ¿Hay instrucciones del expedidor para el almacenaje?

SI NO

- 5.- Los materiales radioac-
tivos de la categoría II
amarilla y categoría III
amarilla, almacenados en
un mismo lugar, ¿se hace
de acuerdo a las
disposiciones de las
Instrucciones Técnicas
en cuanto a la suma de
los índices y a la
distancia entre los
grupos de embalajes?

SI NO

- 6.- Otro tipo de mercancía
peligrosa almacenada,
¿está separada del
resto?

SI NO

- 7.- ¿Es fácil de aislar el
lugar en caso de derrame
o deterioro del envase?

SI NO

- 8.- ¿Tiene algún procedi-
miento el almacenista?

SI NO

9.- De acuerdo a la información recibida del ingreso de mercancía peligrosa, ¿se mantiene almacenado aún después de 72 horas algún tipo de mercancía?

SI NO

10.- Alguna de esa mercancía peligrosa aún almacenada, corresponde a la descrita en el punto 5 anterior?

SI NO